



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00387060-NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS AUXILIARES DE SERVICIO - C.P.E.M N° 31 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00387060-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la creación de cargos y fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 31 de San Patricio de Chañar, Distrito Escolar VI;

Que por Resolución N° 2133 del 30 de noviembre de 2007, se fijó en trece (13) cargos la planta funcional de Auxiliares de Servicio;

Que se deben determinar dichas plantas funcionales en relación a la matrícula y los espacios físicos existentes en cada establecimiento educativo;

Que es necesaria la creación de seis (6) cargos de Auxiliar de Servicios para el normal funcionamiento del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 31;

Que cabe destacar que se presentan factores que ponen en un escenario crítico el funcionamiento cotidiano de las actividades presenciales en la institución, a raíz de no poder garantizar la limpieza del edificio educativo. El primero en relación al aumento de las secciones/espacios áulicos, a través de la incorporación de dos tráiler, que funcionarán como sala de consulta de estudiantes y como sala docente. El segundo factor, se relaciona a la incorporación de dos tráiler sanitarios. Las situaciones expresadas surgen de un reclamo del Equipo Directivo conjuntamente con la comunidad educativa, por lo que, siendo analizada la demanda se procedió a cumplimentar el requerimiento, a fines de garantizar la presencialidad plena y las garantías necesarias de habitabilidad, acordes a la cantidad de estudiantes y personal docente, asimismo, es importante mencionar que la institución educativa funciona en tres turnos: mañana, tarde y noche;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de

carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e Internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0661/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 26 de mayo de 2022, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 31 de San Patricio del Chañar, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VI, de seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0661/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 26 de mayo de 2022, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 31 de San Patricio del Chañar, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VI, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 7, Turno Mañana.
- Dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 8 y 9, Turno Tarde.
- Tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 10, 11 y 12, Turno Noche.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09, SA.02, U.O.06, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.